



ACTA DE APERTURA

SOBRE C

Nº Expediente:	INV25-0034		
Título del expediente:	"SERVICIO DE GOOGLE WORKSPACE PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES PARA LOS AÑOS 2025-2028"		
Tipo de procedimiento:	ABIERTO ARMONIZADO		
Tipo de contrato:	SERVICIO		
Presupuesto de licitación (sin IVA):	293.400,00 €		
Fecha:	30 de julio de 2025	Hora:	10.10

Asistentes:

Presidente	Jorge Nasarre López
Secretaria	Olga Peñalver de Lamo
Vocal	Miguel Rigo Salvá
Abogacía del Estado	Manuel Acedo-Rico Montiel

Orden del día

1. Apertura criterios evaluables automáticamente.
2. Identificación de ofertas en presunción de anormalidad.
3. Acuerdos de la Mesa.

Desarrollo de la sesión

Siendo las 10.10 h se constituye la Mesa de Contratación del contrato de "SERVICIO DE GOOGLE WORKSPACE PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES PARA LOS AÑOS 2025-2028" formado por las personas que se relacionan en el encabezamiento de esta acta. La Presidenta inicia la sesión.

1. Apertura criterios evaluables automáticamente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre económico (SOBRE C) de las proposiciones recibidas:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	270.648,00 €
EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U.	258.358,95 €
THE CLOUD NETWORK, S.L.	202.050,00 € (**)

1





Autoritat Portuària de Balears

TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	262.683,00 €
VASCO INFORMÁTICA, S.L.	5.995,00 € (*)

(*) La empresa VASCO INFORMÁTICA, S.L. presenta una oferta que contempla el coste mensual por usuarios de la partida 1, sin embargo no se oferta por el importe total solicitado en el criterio de 3 años (plazo de ejecución del servicio). Además se detecta que su oferta no presupuesta la partida 2 (Suministro opcional según demanda del Responsable del contrato).

(**) La empresa THE CLOUD NETWORK, S.L. presenta su oferta sin incluir en su presupuesto la partida 2 (Suministro opcional según demanda del Responsable del contrato).

Una vez analizadas ambas ofertas y en vista de que en el apartado 5 'Presupuesto' del Pliego de Prescripciones Técnicas se especifica lo siguiente:

“El presupuesto del contrato se ha dividido en dos partidas con precios unitarios. La primera partida corresponde a los servicios que se contratarán obligatoriamente al inicio del contrato y la segunda partida se ejecutará únicamente si fuera necesario y siempre a petición del Responsable del contrato.

En la oferta a presentar se deben incluir la totalidad de las dos partidas para poder comparar las distintas ofertas que se presenten”.

Y que la Resolución nº439/2024 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), en la que se hace referencia a otras resoluciones de este mismo Tribunal (Resoluciones nº821/2018, 362/2016, 1097/2015 y 443/2019 entre otras) se establece como doctrina:

“el de igualdad no es el único principio que debe tenerse en cuenta a la hora de abordar la controversia suscitada, debiendo, asimismo, considerarse el principio de concurrencia (artículo 1 TRLCSP) que aboga por favorecer la admisión de licitadores al procedimiento proscribiendo que puedan ser excluidas proposiciones por la presencia de errores fácilmente subsanables” y por ello “no excluir a los participantes por defectos en la documentación de carácter formal, no esencial, que, como hemos dicho, son subsanables sin dificultad”.

“...Entiende este Tribunal que siendo admisible solicitar aclaraciones respecto de las ofertas técnicas o económicas, debe considerarse que ese ejercicio de solicitud de aclaraciones tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos. Lo decisivo es, pues, que la aclaración no propicie el otorgamiento de un trato de favor a un interesado en detrimento de los demás licitadores, en el sentido de que diera lugar a que aquél,





Autoritat Portuària de Balears

después de conocer el contenido de las otras ofertas, pudiera alterar la proposición inicialmente formulada”.

La Mesa de Contratación entiende que la omisión por parte de la empresa VASCO INFORMÁTICA, S.L. de multiplicar el importe mensual presupuestado por los tres años (plazo de ejecución del servicio) se trata de un error de carácter formal, no esencial, por lo que la mesa de contratación entiende que la oferta económica para el plazo total del servicio correspondería a un importe de 214.380,00 €. Por otra parte, se considera que la omisión de ofertar la Partida nº2 en su propuesta económica corresponde a un defecto esencial y no meramente formal, pues contradice lo establecido en el Apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y como consecuencia, su inclusión a posteriori supondría, en efecto una modificación de los términos de la oferta según anteriormente citada.

Así mismo la empresa THE CLOUD NETWORK, S.L omite en su propuesta económica la Partida nº2(Suministro opcional según demanda del Responsable del contrato), incurriendo al mismo defecto esencial y no meramente formal.

Por este motivo, la Mesa entiende que dichas ofertas deben ser excluidas y no ser tenidas en consideración para la determinación de las ofertas en presunción de anormalidad.

Valoración de criterios evaluables automáticamente.

Seguidamente, una vez finalizado el acto público, la Mesa de Contratación pasa a determinar qué empresas estarían incursas en presunción de anormalidad, conforme a lo dispuesto en el Cuadro de Características del “Pliego de Condiciones”:

Cuando concurren tres o más licitadores, se encontrará en presunción de anormalidad la oferta que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Para el cálculo de la media aritmética de las ofertas económicas, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la oferta inferior al presupuesto base de licitación en más de 40 unidades porcentuales.

EMPRESA	OFERTA	BO
ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	270.648,00 €	7,75 %
EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U.	258.358,95 €	11,94 %
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y	262.683,00 €	10,47%





COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.			
Media Ofertas Económicas	263.896,65 €		
Media Ofertas Económicas -10%:	237.506,99 €		

Se constata que ninguna oferta se encuentra en presunción de anomalía

La Mesa de contratación procede a continuación a ponderar y a clasificar, por orden decreciente las ofertas recibidas, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº empresas licitadoras:	3
1. Nombre:	1. EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U.
2. Precio (100%):	2. 258.358,95 €
3. Total:	3. 100 Puntos
1. Nombre:	1. TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA
2. Precio (100%):	2. 262.683,00 €
3. Total:	3. 87,66 Puntos
1. Nombre:	1. ORANGE ESPAGNE, S.A.U.
2. Precio (100%):	2. 270.648,00 €
3. Total:	3. 64,93 Puntos

Acuerdos:

La Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

- Admitir las ofertas de las empresas EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U.; TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. y ORANGE ESPAGNE, S.A.U.
- Proponer la exclusión de la empresa VASCO INFORMÁTICA, S.L. por presentar una propuesta económica con defectos esenciales, al omitir la Partida nº2 (Suministro opcional según demanda del Responsable del contrato: 75 unidades del Plan Enterprise Standard (anual)) presupuestada, que imposibilitan su subsanación sin modificar los términos de la oferta.
- Proponer la exclusión de la empresa THE CLOUD NETWORK, S.L. por presentar una propuesta económica con defectos esenciales, al omitir la Partida nº2 (Suministro opcional según demanda del Responsable del contrato: 75 unidades del Plan Enterprise Standard (anual)) presupuestada, que imposibilitan su subsanación sin modificar los términos de la oferta.





Autoritat Portuària de Balears

- Convocar una próxima Mesa de Contratación para la propuesta de adjudicación, una vez se haya realizado el trámite de subsanación de las deficiencias detectadas en la documentación administrativa.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto y para constancia de lo tratado se redacta la presente Acta, que firman los miembros de la Mesa de Contratación.



<u>FIRMANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOTAS</u>
FIRMANTE[1]	EVA OLGA PEÑALVER DE LAMO	11/08/2025 10:02 Sello de Tiempo: 13/08/2025 11:25	
FIRMANTE[2]	JORGE NASARRE LOPEZ	11/08/2025 10:43 Sello de Tiempo: 13/08/2025 11:25	
FIRMANTE[3]	MIGUEL RIGO SALVA	12/08/2025 12:05 Sello de Tiempo: 13/08/2025 11:25	
FIRMANTE[4]	MANUEL ACEDO-RICO MONTIEL	13/08/2025 11:25 Sin acción específica Sello de Tiempo: 13/08/2025 11:25	

AMBITO
GEN

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
GEN-ab96-0712-c44a-c751-f447-e15d-5319-4273
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



GEN-ab96-0712-c44a-c751-f447-e15d-5319-4273

